



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 20 de mayo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00075-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

Asunto : Precisiones sobre el proceso de encargatura en cargos de mayor responsabilidad, en atención a la modificación del numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Referencia: Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de comunicarles que el 13 de mayo del 2022 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, que dispuso modificaciones e incorporaciones al Reglamento de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); entre los cuales, dispuso modificar el numeral 176.2 del artículo 176 del citado Reglamento, el mismo que está relacionado al procedimiento de encargatura.

En ese marco legal, para establecer los efectos jurídicos del mencionado Decreto Supremo, es necesario realizar algunas precisiones a tener en consideración:

1. El Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial es una norma de mayor jerarquía en relación a la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU² y sus modificatorias, que regula el procedimiento de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral de la LRM, en consecuencia, en aplicación del principio de jerarquía de normas legales, el numeral 176.2 del artículo 176 modificado en el reglamento vincula directamente a lo normado en el literal b) del numeral 6.3.1 del artículo 6 de la citada norma técnica.
2. En ese sentido, resulta necesario efectuar precisiones sobre lo establecido en el literal b) del numeral 6.3.1 del artículo 6. de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, el mismo que reguló como requisito general para postular a una plaza vacante de encargatura el "**haber aprobado la última evaluación de desempeño o en el cargo**"; siendo así, se procede con incidir en los efectos jurídicos de la entrada en vigencia del DS N° 008-2022-MINEDU.

Sobre la modificatoria del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

¹ Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ed

² Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0097882

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CD16D4**





PERÚ

Ministerio
de Educación

3. El Reglamento de la LRM hasta el 13 de mayo del 2022, a través del numeral 176.2 del artículo 176 regulaba el procedimiento de encargo docente y establecía lo siguiente:

“Artículo 176.- Encargo

(...)

176.2 El MINEDU establece los procedimientos para el proceso de encargatura, el cual debe contemplar como requisito haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo

(...)”

4. Mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, vigente desde el 14 de mayo de 2022, modifican diversos artículos del Reglamento de la LRM, dentro de los cuales se tiene la modificación del numeral 176.2 del artículo 176 quedando redactado de la manera siguiente:

“Artículo 176.- Encargo

“(...

176.2 El MINEDU establece los procedimientos para el proceso de encargatura

(...)”

Al modificarse el numeral 176.2 del artículo 176 del reglamento de la LRM, queda derogado de forma tácita lo establecido en el literal b) del numeral 6.3.1 del artículo 6 del documento normativo que regula el procedimiento de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la LRM, en el extremo que señalaba textualmente lo siguiente: **“(...) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el Minedu en el marco de la implementación de los artículos 24 o 38 de la LRM (...)”**.

5. En consecuencia, a partir del 14 de mayo de 2022, se puede acceder a una encargatura para ocupar cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral, teniendo en cuenta la nueva disposición establecida en el Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU.

Por lo expuesto, en el marco de la rectoría del MINEDU corresponde que se adopten acciones inmediatas en el marco de su competencia para cumplir con lo regulado por la modificatoria regulada por el Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0097882

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CD16D4**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000